

"40 años de la Gesta de Malvinas"



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SAN ROQUE**
Dirección. Islas Malvinas 795
San Roque – Corrientes- CP. 3448
Email: honorableconcejodeliberante@sanroqueciudad.gob.ar

DECLARACIÓN DE MONUMENTO NATURAL N° 01/2022-HCD

S/ ORDENANZA MUNICIPAL N° 19/2022 -HCD

"HETEROXOLMIS DOMINICANA"

San Roque Corrientes, 17 de Noviembre de 2022

VISTO:

La observación, identificación y estudio sobre *Heteroxolmis dominicana*, ave de la familia Tyrannidae, realizado por estudiantes de la Escuela Normal "Juan García de Cossío" de la ciudad de San Roque, Corrientes, en una zona cercana a la mencionada localidad (28°37'54.27"S - 58°38'51.21"O); y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y Aves de Argentina categorizaron a *Heteroxolmis dominicana* (nombre común en castellano: monjita dominicana; nombre común en inglés: black and white monjita) como una especie **En Peligro (EN)**. Categorización de las Aves de la Argentina según su estado de conservación. Informe del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y de Aves Argentinas. 146 p. 2017

Que *Heteroxomis dominicana* ha sido calificada como **Vulnerable (VU)**: según UICN (API) (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza). Lista Roja de la UICN publicada en <https://www.iucnredlist.org>. Actualización en tiempo real.

Que es una especie dependiente de los pastizales naturales abiertos alrededor de humedales de la ecorregión Esteros de Iberá, en la cual está incluido el Departamento de San Roque.

Que los pastizales constituyen uno de los ecosistemas más amenazados del mundo, repercutiendo directamente en la dinámica poblacional de *Heteroxolmis dominicana*.

Que su zona de distribución y su población, estimada entre 6.000 y 15.000 individuos maduros, se presumen estar en rápida decadencia como resultado de la continua pérdida de hábitat.

"40 años de la Gesta de Malvinas"



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE SAN ROQUE

Dirección: Islas Malvinas 795

San Roque – Corrientes- CP. 3448

Email: honorableconcejodeliberante@sanroqueciudad.gob.ar

Que el conocimiento de las especies que habitan en áreas naturales de la localidad de San Roque es una fuente de información para la generación de estrategias de investigación, manejo, conservación y concientización comunitaria del cuidado de la biodiversidad.

Que la provincia de Corrientes tiene una superficie de 88.199 km² de las cuales se quemaron, entre el 15 de enero y el 16 de febrero de 2022, 785.238 Ha, el 9% del total del territorio provincial. El 49% del total corresponde a pastizales y malezales y el 38% a vegetación asociada a diferentes humedales (bañados, esteros y valles fluviales).

Que estos incendios ocurridos han demostrado un alto impacto negativo en la diversidad de aves de la provincia de Corrientes cuyos pastizales, malezales, bosques secos y humedales son refugios para muchas especies amenazadas como *Heteroxolmis dominicana* que depende enteramente de la salud de estos ecosistemas.

Que a nivel local, nacional y global la sociedad demanda un uso eficiente y equitativo del medio natural que, al tiempo, permita satisfacer las necesidades humanas sin alterar el ambiente que alberga la gran biodiversidad que habita en el planeta.

Que la Educación Ambiental debe ser entendida como un proceso y su objetivo principal es la concientización acerca del derecho constitucional a un ambiente sano.

Que es importante asegurar que todos los ciudadanos de una sociedad adquieran conocimientos teóricos y prácticos necesarios para el desarrollo y estilos de vida sostenibles.

Que la Ley N° 22.421 (Poder Ejecutivo Nacional) declara de interés público la fauna silvestre que temporal o permanentemente habita el Territorio de la República, así como su protección, conservación, propagación, repoblación y aprovechamiento racional.

Que la Ley N° 1.863 de la Provincia de Corrientes establece el marco normativo sobre la protección de las especies de fauna y flora silvestre, rige las distintas actividades de caza (deportiva, comercial y con fines científicos, educativos o culturales) y crea el Fondo para Protección y Conservación de la Fauna.

Que la Ordenanza N° 19/2022 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Roque, Corrientes, establece las acciones de valoración, protección, preservación, conservación, recupero, restauración y recomposición del "Patrimonio Cultural y Natural de la ciudad de San Roque". Dicha Ordenanza, en su artículo 11 establece el otorgamiento de apoyo

"40 años de la Gesta de Malvinas"



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE SAN ROQUE

Dirección. Islas Malvinas 795

San Roque - Corrientes- CP. 3448

Email: honorableconcejodeliberante@sanroqueciudad.gov.ar

a cualquier actividad de difusión y educación dentro del ámbito de la comunidad, particularmente dirigida a los niños y jóvenes de la mencionada ciudad.

Que es primordial promover el papel fundamental de las comunidades en el cambio de actitud hacia la protección de la fauna local, provincial, nacional y global.

Que debemos concientizarnos de que nuestro entorno debe ser protegido, y aunque la máxima protección tiene que provenir del colectivo, de las instituciones y de las políticas públicas, nosotros, individualmente, debemos participar de esta protección.

Que encontrar una especie que está categorizada como EN PELIGRO/VULNERABLE en un lugar muy cercano a la ciudad de San Roque abre oportunidades para encaminar acciones que fortalezcan la Educación Ambiental de toda la sociedad y la valoración del patrimonio natural local.

Que es esencial que una sociedad sea estimulada para afianzar sus actitudes hacia la valoración y cuidado de la biodiversidad de especies y ecosistemas naturales, a través de propuestas emanadas de las instituciones gubernamentales, asociaciones civiles, fundaciones y otras organizaciones sin fines de lucro.

Que es potestad del Honorable Concejo Deliberante en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal legislar en consecuencia.

Que este Concejo debe fomentar esta iniciativa, declarando este tema de interés municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN ROQUE

DECLARA:

ARTICULO 1º) DECLARAR a la especie *Heteroxolmis dominicana* (monjita dominicana) "MONUMENTO NATURAL DE LA CIUDAD DE SAN ROQUE" según la normativa vigente Ordenanza Nº19/2022-HCD, bajo registro del Libro Protocolar Tomo Nº1 referente a Patrimonio Natural y Cultural del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Roque , Provincia de Corrientes .

"40 años de la Gesta de Malvinas"



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE SAN ROQUE

Dirección. Islas Malvinas 795

San Roque - Corrientes- CP. 3448

Email: honorableconcejodeliberante@sanroqueciudad.gob.ar

ARTÍCULO 2º: REMITIR copia de la presente Declaración a la Escuela Normal "Juan García de Cossío", al Profesor a cargo de la investigación Sr. Leonardo Amarilla y a la Dirección de Cultura y Turismo dependiente de la Municipalidad de San Roque

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MAESTRAS SANROQUEÑAS, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2022.

SECRETARIA ADM DEL HCD.



CONCEJAL MOHAMED HADAD
VICEPRESIDENTE 1º-HCD